



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
www.sanbartolome.es  
**LANZAROTE**

### **DECRETO**

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes y condiciones jurídicas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Dados los trámites previos oportunos, de conformidad con los artículos 117.1, 122 y 124 de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Órgano de Contratación cuyas competencias corresponden a la Alcaldía-Presidencia, se dicta Decreto número 3259/2019, de 02 de septiembre, por el que se resuelve de entre otros aprobar el expediente de contratación tramitado cuyo objeto es la adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada del Acuerdo Marco para la Contratación de los Servicios de Redacción y Dirección Facultativa, así como la supervisión, de proyectos del Ayuntamiento de San Bartolomé y se ordena enviar anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y anunciar el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante la inserción del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Segundo.-** Con fecha de 03 de septiembre de 2019 se remite anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el anuncio de licitación el día 04 de septiembre de 2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas el día 05 de septiembre de 2019, finalizando, por lo tanto, de conformidad con el art. 50.1 LCSP, el plazo para la interposición de recurso especial en materia de contratación contra los pliegos el día 27 de septiembre de 2019.

**Tercero.-** Dentro del plazo anteriormente indicado, con fecha de 26 de septiembre de 2019, se interpone por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Recurso Especial en Materia de Contratación contra el Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento de contratación denominado "Acuerdo Marco de Servicios de Redacción y Dirección Facultativa, así como la supervisión, de proyectos del Ayuntamiento de San Bartolomé, por lotes", cuyo fondo versa en el entendimiento de la limitación de la concurrencia al procedimiento objeto del recurso de los titulados afectos al colegio en aplicación a la cláusula 1.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, puesto que dicha cláusula determina lo siguiente:

#### *1.5 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.*

*Para conseguir la prestación se precisa de la contratación de un equipo de profesionales titulados con atribuciones legales suficientes para la prestación del servicio.*

*Se exige que sea necesario, como mínimo, el siguiente equipo técnico:*



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
www.sanbartolome.es  
**LANZAROTE**

|                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proyectista y coordinador/a del proyecto.</b>                                                                        | Arquitecto/a.                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Ingeniero/a proyectista</b> (en caso de que se redacten proyectos parciales).                                        | ingeniero/a industria o Máster equivalente.                                                                                                                                                                                      |
| En caso de ser más de un proyectista:<br><b>Coordinador/a de la seguridad y salud durante la redacción del proyecto</b> | Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a industria o Máster equivalente o ingeniero/a Técnico/a industria o grado equivalente y que se encuentre en posesión de Máster habilitante y o acredite ante la Administración. |
| <b>Dirección de Obra</b>                                                                                                | Arquitecto /a.                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Dirección de ejecución de Obra</b>                                                                                   | Arquitecto/a técnico/a o de grado equivalente.                                                                                                                                                                                   |
| <b>Dirección de ejecución de las instalaciones</b>                                                                      | ingeniero/a industria o Máster equivalente o ingeniero/a Técnico industria o de grado equivalente.                                                                                                                               |
| <b>Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra</b>                                                   | Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a industria o Máster equivalente o ingeniero/a Técnico/a industria o grado equivalente y que se encuentre en posesión de Máster habilitante y o acredite ante la Administración. |
| <b>Supervisor de los proyectos.</b>                                                                                     | Arquitecto/a.<br>ingeniero/a industria o Máster equivalente.                                                                                                                                                                     |

**Cuarto.-** De conformidad con el art. 56.2 LCSP, por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación, se emite informe con respecto al recurso interpuesto por el que se concluye lo siguiente:

*“La cláusula 1.5 del PPT recurrida se limita a indicar los medios humanos necesarios para la ejecución del contrato, no para la licitación al mismo, indicando en su párrafo primero que “para conseguir la prestación se precisa de la contratación de un equipo de profesionales titulados con atribuciones legales suficientes para la prestación del servicio”, definición que no limita en modo alguno la concurrencia a la licitación, haciendo referencia el indicado párrafo al personal técnico que debe constar para la ejecución del contrato, variando la conformación de este según la distinta naturaleza de la obra que se pretenda en una segunda licitación, a adjudicar en un contrato basado.*

*En cuanto al párrafo segundo, en el mismo puede interpretarse la existencia de un error material, puesto que se indican las titulaciones necesarias para ejecutar el lote 1 y el lote 2, obviando la titulación de Ingeniero en Obras Públicas o Ingeniero en Caminos, Canales y Puertos necesaria para ejecutar el lote 3, no impidiendo esto, no obstante como se ha indicado, la concurrencia a la licitación del indicado lote 3.*

*En cuanto a la habilitación profesional necesaria, que sí limita la concurrencia, conforme indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para licitar al lote 3 es la de Titulado en Ingeniería en Obras Públicas o en Ingeniería en Caminos, Canales y Puertos.*

*Por lo que, aun no siendo conforme esta administración a este supuesto, entendiéndose lo referido en la indicada cláusula del PPT como una limitación a la concurrencia, en todo caso, en base a los fundamentos expuestos anteriormente tendríamos que atenernos a lo dispuesto en el PCAP, esto es, a la habilitación profesional definida en el punto 7 del ANEXO I al mismo, dejando sin efecto la referida cláusula del PPT, puesto que el PCAP establece cuál ha de ser la habilitación profesional*



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
www.sanbartolome.es  
**LANZAROTE**

*necesaria para licitar a cada uno de los lotes, inadmitiéndose por lo tanto el recurso especial interpuesto.*

*No obstante lo anterior, dado el interés de esta Administración de la búsqueda de una mayor transparencia/claridad, y por lo tanto, de una mayor concurrencia, se entenderá que ha acontecido en la cláusula 1.5 del PPT, un error material, y por lo tanto, al amparo del art. 124 se procederá a modificar el mismo o bien ampliando las titulaciones habidas o bien reduciéndolas a un genérico ingeniero que será de titulación según proceda en cada caso, ampliando el plazo de presentación de ofertas por un mes más al inicial ya contemplado, esto es, hasta el 4 de noviembre de 2019”.*

**Quinto.-** Por la empresa redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas, a solicitud de esta administración, de conformidad con el art. 124 LCSP, se procede a corregir el error material detectado en la cláusula 1.5 del PPT, según lo siguiente:

*“1.5 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.*

*Para conseguir la prestación se precisa de la contratación de un equipo de profesionales titulados con atribuciones legales suficientes para la prestación del servicio.*

*Se exige que sea necesario, como mínimo, el siguiente equipo técnico:*

|                                                                                                                  |                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Proyectista y coordinador/a del proyecto.                                                                        | Arquitecto/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a.                         |
| Ingeniero/a proyectista (en caso de que se redacten proyectos parciales).                                        | Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a. |
| En caso de ser más de un proyectista:<br>Coordinador/a de la seguridad y salud durante la redacción del proyecto | Arquitecto/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a.                         |
| Dirección de Obra                                                                                                | Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a. |
| Dirección de ejecución de Obra                                                                                   | Arquitecto/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a.                         |
| Dirección de ejecución de las instalaciones                                                                      | Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a. |
| Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra                                                   | Arquitecto/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a.                         |
| Supervisor de los proyectos.                                                                                     | Arquitecto/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a.                         |

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Visto el artículo 124 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)**, el cual dicta literalmente:

*“Art. 124 Pliego de prescripciones técnicas particulares.*

*El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de*



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
www.sanbartolome.es  
**LANZAROTE**

conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo **podrán ser modificados con posterioridad por error material**, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

**SEGUNDA.-** Visto que el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP, que establece:

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos el artículo 124 y apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP y concordantes del RGLCAP, y al amparo del informe de los Servicios Técnicos Municipales, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2241/2019, de 15 de junio (BOP número 77 de 26 de junio de 2019), es por lo que,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Corregir el cuadro que figura en la cláusula 1.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde dice:

|                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectista y coordinador/a del proyecto.                                                                        | Arquitecto/a.                                                                                                                                                                                                                    |
| Ingeniero/a proyectista (en caso de que se redacten proyectos parciales).                                        | ingeniero/a industria o Máster equivalente.                                                                                                                                                                                      |
| En caso de ser más de un proyectista:<br>Coordinador/a de la seguridad y salud durante la redacción del proyecto | Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a industria o Máster equivalente o ingeniero/a Técnico/a industria o grado equivalente y que se encuentre en posesión de Máster habilitante y o acreditante ante Administración. |
| Dirección de Obra                                                                                                | Arquitecto /a.                                                                                                                                                                                                                   |
| Dirección de ejecución de Obra                                                                                   | Arquitecto/a técnico/a o de grado equivalente.                                                                                                                                                                                   |
| Dirección de ejecución de las instalaciones                                                                      | ingeniero/a industria o Máster equivalente o ingeniero/a Técnico industria o de grado equivalente.                                                                                                                               |
| Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra                                                   | Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a industria o Máster equivalente o ingeniero/a Técnico/a industria o grado equivalente y que se encuentre en posesión de Máster habilitante y o acredite ante Administración.    |
| Supervisor de los proyectos.                                                                                     | Arquitecto/a.<br>ingeniero/a industria o Máster equivalente.                                                                                                                                                                     |

Ha de decir:



**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**  
Plaza León y Castillo, 8  
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58  
FAX: 928 52 00 65  
www.sanbartolome.es  
**LANZAROTE**

|                                                                                                                  |                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Proyectista y coordinador/a del proyecto.                                                                        | Arquitecto/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a.                         |
| Ingeniero/a proyectista (en caso de que se redacten proyectos parciales).                                        | Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a. |
| En caso de ser más de un proyectista:<br>Coordinador/a de la seguridad y salud durante la redacción del proyecto | Arquitecto/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a.                         |
| Dirección de Obra                                                                                                | Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a. |
| Dirección de ejecución de Obra                                                                                   | Arquitecto/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a.                         |
| Dirección de ejecución de las instalaciones                                                                      | Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a. |
| Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra                                                   | Arquitecto/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a.                         |
| Supervisor de los proyectos.                                                                                     | Arquitecto/a, ingeniero/a o ingeniero/a Técnico/a.                         |

**SEGUNDO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas por UN (1) MES más, esto es, hasta el 04 de noviembre de 2019.**

**TERCERO.- Publicar la corrección indicada, conjuntamente al presente Decreto y al nuevo pliego de prescripciones técnicas y al informe del recurso emitido, detallados ambos en los antecedentes cuarto y quinto del presente, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

Así lo ordena, en virtud de los Arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías y Estadística. Resolución número 2241/2019, de 15 de junio. (BOP número 77, de 26 de junio de 2019). Victoriano Antonio Rocío Romero.